



RAD. 00088-2019-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Pertenencia instaurado por el señor Luís Beltrán Visbal Padilla en contra del señor Juan Bautista Zuluaga Díaz y personas indeterminadas, informándole que se encuentra para señalar fecha de audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 21 de julio de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANDOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, con el objeto de agotar las etapas consagradas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 3 de agosto de 2021 a las 10: 00 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se desarrollará conforme a las siguientes reglas:
 - 2.1. La audiencia iniciará a las 10:00 A. M. del 3 de agosto de 2021, a través de la plataforma Microsoft Teams, siendo deber de las partes descargarla si no la han hecho al igual que instruirse sobre el manejo de la misma.
 - 2.2. Para efectos de ingresar a la plataforma, se remitirá al correo electrónico de las partes y sus apoderados, el link correspondiente.
 - 2.3. En el desarrollo de la audiencia se realizarán las siguientes:
 - 2.3.1. Interrogatorio a las partes.
 - 2.3.2. Fijación del litigio.
 - 2.3.3. Control de legalidad.



- 2.3.4. Práctica de pruebas.
- 2.3.5. Alegaciones.
- 2.3.6. Sentencia.

3. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:

- 3.1. Tener como prueba los documentos allegados con la demanda.
- 3.2. Practíquese inspección judicial sobre el inmueble objeto de proceso, el 3 de agosto de 2021 a las 8:30 A. M. a efectos de verificar los hechos relacionados en la demanda, constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla.
El traslado del suscrito y un empleado del juzgado al inmueble objeto de proceso, estará a cargo de la parte demandante, siendo de obligatorio cumplimiento las medidas de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.3. Decretase el interrogatorio oficioso de las partes.
- 3.4. Decretase la recepción de los testimonios de los señores Wolfan José Oliveros y Belinda Coronado.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de dos (2) días informe la dirección de correo electrónico de las personas citadas a testimoniar, en caso de no suministrar la misma, queda a su cargo adelantar las diligencias necesarias para asegurar la comparecencia de las mismas a la plataforma señalada.

- 4. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73d4972f6bc1918c3204f278f4cfbcedf5e603c2380cbb0768682f505409eaae

Documento generado en 21/07/2021 04:27:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>